RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 074 -2023-MPCP

Pucallpa, 18 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Interno **N°66142-2022**, de fecha 21 de noviembre del 2022, que contiene el **Informe N°013-2023-MPCP-GM-GDSE de fecha 10 de enero del 2023**; el Informe Legal N°046-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: **"Las municipalidades provinciales, distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**, el mismo que concuerda con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía y que ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N°27337, determina que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de las madres durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La implementación de la Casa de Espera Materna es un trabajo coordinado entre el Minsa y los gobiernos regionales, a través de las Diresas y Geresas; y **los gobiernos locales, que facilitan la infraestructura necesaria para cumplir una labor a favor de las madres;**

Que, mediante **Resolución Ministerial N°815-2010/MINSA**, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico denominado: Gestion Local para la implementación el Funcionamiento de la Casa Materna, cuya finalidad es contribuir al involucramiento de las autoridades regionales y locales. Así también, tiene el objetivo de estandarizar el proceso de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna a través de una herramienta de trabajo para el personal de salud;

Que, el mencionado documento técnico, define a la Casa Materna como aquel espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre comunidad, el Gobierno Local y/o Regional. Se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otros familiares y/o partera) en ambientes cálidos, parecidos al de sus vivienda con incorporación de sus prácticas alimenticias. En estas Casas Maternas, no se atienden los partos, pero se cuida y se prepara a la Gestante para el mismo, permitiendo el acceso a los servicios de salud asegurándoles un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y amazónicas;

Que, asimismo se tiene en el numeral 6.1.2 ítem b) de la Resolución Ministerial N°815-2010/MINSA, sobre roles esperados de los actores sociales involucrados, que los Gobiernos Locales:

- *Debe liderar la gestión para la implementación y sostenibilidad de la Casa Materna, mediante acuerdos, convenios y Proyectos o Programas Sociales.*
- ***Reconoce y avala al Comité de Gestión de la Casa Materna.***
- *Genera políticas públicas en su ámbito a favor de la salud materna y neonatal.*

Que, a la vez el numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N°815-2010/MINSA, en lo que respecta al Comité de Gestión de la Casa Materna, refiere que para que se logre el éxito en el desarrollo de dicha estrategia, ***es importante la conformación de un Comité de Gestion, el cual estaría a cargo de la implementación y funcionamiento de la Casa materna***. *Este Comité de Gestión puede ser asumido por cualquier instancia representativa existente en la comunidad como: la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP), el Comité de Coordinación Local (CCL), el Comité Multisectorial para Prevención de la*

Muerte Materna, el Comité de Salud, u otra instancia representativa local en la que participe el Gobierno Local. (...)";

Que, a la vez refiere que, de no existir se propone que esté integrado por los siguientes actores: (i) Un representante del Gobierno Local, quien lo presidirá. (ii) Dos representantes de las comunidades del ámbito de la Casa Materna. (iii)Un representante de Organizaciones Sociales. (iv) Un representante de la Red y/o Microrred. (v) Un representante de otra institución pública o privada (opcional). De no contar con alguno de los representantes propuestos, la comunidad elegirá otro representante que estime por conveniente;

Que, asimismo señala que las principales actividades a realizar por dicho Comité se tiene: (i) *El Comité de Gestión deberá de diseñar un plan de trabajo, en el que se detalle: objetivos, metas, acciones, cronograma y responsabilidades de sus miembros para con La Casa Materna, el mismo que deberá estar insertado en el Plan de Desarrollo Local y en los Planes Comunales Concertados. (ii) Establecer normas para el funcionamiento interno de la Casa Materna. ≈ Administrar la Casa Materna. (iii) Coordinar y generar acciones a fin de asegurar los recursos necesarios para el financiamiento y logística de la Casa Materna a fin de asegurar su sostenibilidad;*

Que, asimismo esta normativa define al Comité de Gestion de la Casa Materna, como la instancia que incorpora a una red de actores sociales de la localidad, sensibilizados y comprometidos con la prevención de la muerte neonatal. Tiene por funciones principales la gestión, administración y sostenibilidad de la Casa Materna, así como de la supervisión permanente, a fin de que se brinde una atención con calidad y calidez a cada una de las usuarias y sus neonatos, indicando que, es rol de los Gobiernos Locales reconocer y avalar al Comité de Gestion de la Casa Materna;

Que, asimismo se tiene en el numeral 5.2.2., de la Directiva Sanitaria N°131-MINSA-2021-DGIESP "Directiva Sanitaria para la atención en los servicios de salud sexual y reproductiva durante la pandemia Covid-19", en lo que respecta a la Casa Materna, refiere: *(...)". "Las DIRESA/GERESA/DIRIS, en coordinación con los gobiernos locales, deberán realizar acciones de implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de las casas maternas";*

Que, mediante **Oficio N°1052-2022-GRU-DIRESAU/RSCP-DE/DSIyC**, de fecha 10 de junio del 2022, el Director de la Red de Salud de Coronel Portillo se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicitando un ambiente y la emisión de la resolución de alcaldía para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna;

Que, asimismo mediante **Oficio Múltiple N°056-2022-MPCP-GM-GDSE** de fecha 09 de agosto del 2022, esta entidad edil remite a la Directora Regional de Salud de Ucayali y a la Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Coronel Portillo, una propuesta de convenio específico, de la Casa Matera, adjuntando el convenio marco del año 2019 de Cooperación Interinstitucional entre la MPCP y la Dirección Regional de Salud de Ucayali, con el objeto de desarrollar actividades preventivas promocionales en el marco de las funciones transferidas y compartidas entre el Sector Salud y los Gobiernos Locales (...)";

Que, mediante **Oficio N°1240-2022-GRU-DIRESAU/RSCP-DE/DSIyC**, con fecha 24 de agosto del 2022, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Coronel Portillo, acepta las condiciones y términos de la cláusula del convenio de la Casa Materna siendo que en este último documento se precisa el compromiso de la DIRESA UCAYALI de garantizar la sostenibilidad e implementación de dicha Casa Materna, la cual incluye su acondicionamiento, mantenimiento de bienes, buen funcionamiento, provisión de alimentos y recursos humanos, la misma que será financiado a través de la Unidad de Seguros de la Red de Salud de Coronel Portillo;

Que, mediante **Informe N°013-2023-MPCP-GM-GDSE** de fecha 10 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo que formalice el cumplimiento de las obligaciones asumidas, para la implementación de la Casa Materna;

Que, mediante **Informe Legal N°046-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de enero del 2023,** la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión al expediente, sobre emisión de Resolución de Alcaldía que conforme el Comité de Gestion para la Implementación de la Casa Materna del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**,** en atención al **Informe N°013-2023-MPCP-GM-GDSE de fecha 10 de enero del 2023**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, resulta viable su atención por estar enmarcada dentro de parámetros legales vigentes.

Recomienda que mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) se apruebe la conformación Comité de Gestion para la Implementación de la Casa Materna del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en virtud del artículo 20° inc. 6) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA,** del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; el mismo que estará integrado de la siguiente manera[1]:

1.- Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
2.- Coordinadora de Promoción de la Salud de la Red de Salud de Coronel Portillo.
3.- Coordinadora de la ONG Flora Tristán.

ARTICULO SEGUNDO: PRINCIPALES ACTIVIDADES a realizar por el **COMITÉ DE GESTION,** las cuales son las siguientes:

1. El Comité de Gestion deberá de diseñar un plan de trabajo, en el que se detalle: Objetivos, metas, acciones, cronograma y responsabilidades de sus miembros para con la Casa Materna, el mismo que deberá de estar insertado en el Plan de Desarrollo Local y en los Planes Comunales Concertados.
2. Establecer normas para el funcionamiento interno de la Casa Materna.
3. Administrar la Casa Materna
4. Coordinar y generar acciones a fin de asegurar los recursos necesarios para el financiamiento y logística de la Casa Materna.
5. Administrar la Casa Materna.
6. Coordinar y generar acciones a fin de asegurar los recursos necesarios para el financiamiento y logística de la Casa Materna a fin de asegurar su sostenibilidad.
7. Gestionar la provisión de alimentos.
8. Coordinar la designación de una persona o personas que serán las responsables de velar por el buen funcionamiento de la Casa Materna, la(s) misma (s) que atenderán la Casa Materna de manera permanente o rotativa, debiendo gestionar un incentivo para ellas. Es importante mantener una constante coordinación entre el personal del establecimiento de salud y el responsable de la Casa Materna.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en coordinación con las instancias pertinentes, dar cumplimiento a los contenidos de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

[1] Propuesta que la hace la Coordinadora del Programa de Salud Materno Neonatal de la MPCP a través del Informe N°079-2022-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MATERNO NEONATAL e Informe Técnico N°003-2022, al cual se encuentra adjunto el proyecto de resolución conteniendo los miembros integrantes.